



Resolución Directoral

N° 346 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

VISTOS:

El Informe N° 2196-2024-MTC/20.4 (Expediente N° I-017625-2024), de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 2003-2024-MTC/20.2 de la Oficina de Administración y el Informe N° 488-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1401-2023-MTC/20, de fecha 08.11.2023, se aprobó la Directiva N° 008-2023-MTC/20 "Procedimiento para la contratación de servicios en general, consultorías de obras y/o ejecución de obras para la adquisición de áreas y liberación de interferencias", en adelante la Directiva, bajo el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559 y la Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Memorándum N° 1866-2024-MTC/20.11 de fecha 22.03.2024, la Dirección de Derecho de Vía remitió a la Oficina de Administración el proyecto de modificación de la Directiva;

Que, través del Informe N° 484-2024-MTC/20.2.1 de fecha 24.04.2024, el Área de Logística de la Oficina de Administración señala lo siguiente: "(...) de la aplicación de la Directiva N° 008-2023-MTC/20, tanto el área técnica, como el área de Logística han identificado vacíos y



deficiencias en la ejecución de los procesos, debido entre otros, a la **implementación en el SEACE de un procedimiento del tipo Régimen Especial bajo el Decreto Legislativo N° 1559**; lo cual se informó mediante Oficio N°D000003-2024-OSCE-DSEACE, donde el Director del SEACE, emite respuesta al Oficio N° 1098-2023-MTC/20.2, señalando que "El régimen especial de contratación bajo el DL. 1559, se encuentra debidamente implementado para su registro en el SEACE" (...) "el procedimiento del tipo Régimen Especial bajo la normativa Decreto Legislativo N° 1559 fue implementado con el registro de participantes y presentación de ofertas de manera presencial, conforme se detalla en el Manual de usuario antes indicado" (...) Además, se manifestó que los cambios propuestos representan una optimización de los procesos de control existentes, al regularse de manera más clara competencias, plazos y procedimientos, conforme puede advertirse del cuadro comparativo (...) No obstante, debido a que el referido proyecto, conforme se encuentra elaborado fue devuelto a la Oficina de Administración, y producto de las coordinaciones efectuadas, se indicó que **dadas las comunicaciones emitidas por la Dirección del SEACE, se priorice las modificaciones relacionadas con la implementación en el SEACE, del procedimiento del tipo régimen especial bajo el Decreto Legislativo N° 1559 (...)**";

Que, mediante correos electrónicos institucionales de fechas 22.04.2024 y 24.04.2024, la Directora de la Dirección de Derecho de Vía y el Director (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos, respectivamente, emitieron su conformidad con las modificaciones a la Directiva;

Que, Mediante el Informe N° 2196-2024-MTC/20.4 de fecha 25.04.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente: i) "(...) esta Oficina emite conformidad a la propuesta de modificación de la Directiva N° 008-2023-MTC/20 denominada "Procedimiento para la contratación de servicios en general, consultorías de obras y/o ejecución de obras para la adquisición de áreas y liberación de interferencias" en cuanto a: i) alineación del proyecto de documento normativo con la estructura de Directivas definida, ii) coherencia y articulación del texto del documento normativo, iii) correcta asignación de responsabilidades de las unidades funcionales y iv) coherencia del proceso establecido en las disposiciones específicas del proyecto de documento normativo, en el marco de la Directiva N° 009-2023-MTC/20"; ii) "En virtud a lo señalado, se solicita a su Despacho revisar la propuesta de modificación de los numerales 5.10.3, 5.10.5, 5.10.6 y 6.1.5 de la Directiva N° 008-2023-MTC/20, detallados en el numeral 4 del presente informe, emitir opinión legal favorable de ser el caso y continuar con su aprobación a través de Resolución Directoral";

Que, la Directiva N° 009-2023-MTC/20 "Disposiciones para la gestión de los documentos normativos en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL", aprobada por la Resolución Directoral N° 1606-2023-MTC/20, regula los lineamientos para la gestión de la formulación, aprobación, difusión, implementación, evaluación y modificación de los documentos normativos de PROVIAS NACIONAL;

Que, al respecto, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva establece lo siguiente: "6.6.1 La Unidad Funcional Proponente tiene la responsabilidad de revisar periódicamente el contenido de los documentos normativos a su cargo y de gestionar su modificación cuando corresponda. 6.6.2 Los documentos normativos deben modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de las disposiciones establecidas o la





Resolución Directoral

N° 346 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

operatividad de lo normado, o por recomendaciones emitidas por los órganos de control.(...) 6.6.4 La modificación de los documentos normativos sigue el mismo procedimiento de formulación y aprobación establecido en la presente Directiva. 6.6.5 Para este caso, la Unidad Funcional Proponente remite el texto de la modificación propuesta de acuerdo al Cuadro Comparativo de Cambios señalado en el Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Directiva, así como el texto del documento normativo el cual comprende la modificación realizada. 6.6.6 Se precisa que, cuando se requiera modificar la totalidad de disposiciones del documento normativo, del mismo modo, se presenta el cuadro comparativo de cambios. (...);

Que, el artículo 29-A del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que la Dirección de Gestión de Proyectos, es "(...) responsable de la planificación, ejecución, supervisión y gestión de los proyectos de infraestructura de transporte bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado en la Red Vial Nacional no concesionada; incluyendo las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía, sobre la base de conformidades, propuestas o recomendaciones de la contraparte del contrato de Estado a Estado";

Que, en el artículo 29-B del Manual de Operaciones se indica que la Dirección de Gestión de Proyectos tiene como parte de sus funciones: "g) Evaluar y dar conformidad a los estudios de afectaciones prediales vinculadas a los planes de compensación y reasentamiento involuntario, expedientes y demás documentación que corresponda a la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía para el desarrollo de los proyectos bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado, sobre la base de las conformidades, propuestas o recomendaciones de la contraparte del contrato, incluyendo el componente arqueológico, así como dar seguimiento a todas las acciones que correspondan a los aspectos técnicos, administrativos, contractuales y otros vinculados";

Que, asimismo, el artículo 32 del Manual de Operaciones establece que la Dirección de Derecho de Vía, es "(...) responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional, en el marco de la normativa vigente";

Que, el artículo 33 del Manual, consigna como parte de la funciones de la Dirección de Derecho de Vía: *"i) Administrar los contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura vial de la Red Vial Nacional, hasta su respectiva liquidación contractual; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo" y "j) Elaborar y aprobar términos de referencia para la contrataciones de consultorías, servicios o proyectos, en el ámbito de su competencia";*

Que, por otro lado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 Manual de Operaciones, tiene entre sus funciones la de *"m) Conducir el proceso de formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional, directivas e instructivos";*

Que, por su parte, el artículo 19 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se establece que la Oficina de Administración *"(...) es una unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento (...);*

Que, asimismo, el artículo 20 del Manual de Operaciones, señala que la Oficina de Administración tiene como funciones: *"c) Programar, formular y ejecutar los procesos de adquisición, contratación de obras, consultorías de obras, estudios, servicios vinculados a la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada; en asuntos vinculados a sus competencias"*

Que, el artículo 7 del citado Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general, la misma que se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo. Asimismo, el artículo 8 literal a) del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, en atención al literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 488-2024-MTC/20.3 de fecha 29.04.2024, señala que: *"Conforme a lo expuesto y contándose con la conformidad de las Direcciones de Derecho de Vía y Gestión de Proyectos, en su calidad de áreas técnicas, así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, cada una en el marco de sus competencias, se considera legalmente viable, emitir la Resolución Directoral que: Apruebe la modificación de los numerales 5.10.3, 5.10.5, 5.10.6 y 6.1.5 de la Directiva N° 008-2023-MTC/20 "Procedimiento para la contratación de servicios en general, consultorías de obras y/o ejecución de obras para la adquisición de áreas y liberación de interferencias", aprobado Resolución Directoral N° 1401-2023-MTC/20, de fecha 08.11.2023. Manteniéndose subsistente e inalterables todo lo demás que contiene la mencionada Directiva";*





Resolución Directoral

N° 346 -2024-MTC/20

Lima, 06 MAY 2024

En mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Derecho de Vía y Gestión de Proyectos, y de las Oficinas Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los numerales 5.10.3, 5.10.5, 5.10.6 y 6.1.5 de la Directiva N° 008-2023-MTC/20 "Procedimiento para la contratación de servicios en general, consultorías de obras y/o ejecución de obras para la adquisición de áreas y liberación de interferencias", aprobada con la Resolución Directoral N° 1401-2023-MTC/20, de fecha 08.11.2023, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y bajo los siguientes términos:

"5.10.3 Los plazos del procedimiento de contratación son los siguientes:

N°	ETAPA	PLAZOS
1	Elaboración de términos de referencia / expediente técnico	---
2	Indagación de mercado para obtener el valor proyectado	3
3	Certificación presupuestal y/o Previsión Presupuestal	2
4	Aprobación de expediente de contratación	3
5	Elaborar Documentos de la Contratación	
6	Convocatoria/ Toma conocimiento OCI	1
7	Presentación de propuesta de manera presencial o electrónica según se establezca en los documentos de contratación (*)	1-3
8	Apertura de las propuestas	3
9	Evaluación de la propuesta	
10	Adjudicación de la buena pro	1
11	Consentimiento de buena pro	

12	Presentación de documentación para la suscripción de contrato	3
13	Revisión de documentación y suscripción del contrato	1
14	Subsanación de observaciones	2
15	Suscripción de contrato	1

(*) Según el objeto de la contratación, su envergadura y/o complejidad.

(...)

5.10.5 El procedimiento de selección será convocado a través del SEACE y se desarrollará de manera electrónica o presencial según se establezca en los documentos de la contratación.

5.10.6 Durante todo el procedimiento de selección, las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico indicado en la propuesta.

(...)

6.1.5 Documentos de la Contratación

(...)

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de un (1) día hábil. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE o según lo establecido en los documentos de contratación".

Artículo 2.- Se mantiene subsistente e inalterable todo lo demás que contiene la Directiva N° 008-2023-MTC/20 "Procedimiento para la contratación de servicios en general, consultorías de obras y/o ejecución de obras para la adquisición de áreas y liberación de interferencias" aprobada con la Resolución Directoral N° 1401-2023-MTC/20, de fecha 08.11.2023.

Artículo 3.- Disponer que una copia de la presente Resolución se anexe a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 1401-2023-MTC/20, de fecha 08.11.2023.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la directiva aprobada por el Artículo 1 de la presente Resolución, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y transcribir la presente Resolución y la referida Directiva, a todas las unidades funcionales de PROVIAS NACIONAL, así como al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para los fines que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,

JOSE HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

